Ley fecha e ordenada por el Rey don Juan nuestro [señor] ... en las cortes de Burgos ... año ...

Otrosy por quanto acaesçe que cada que nos venimos a alguna çibdad o vi-
lla o lugar de los nuestros Regnos los nuestros ofiçiales demandan muchas cosas
[illegible] de los [illegible] de derechos por rrazon de sus ofiçios nos
de [illegible] [illegible] [illegible] quando nos venieremos [illegible] e
por ende ordenamos e tenemos por bien que no den cosa alguna a ofiçiales
çibdad o villa o lugar de los nuestros Regnos [illegible] los judios del lugar donde nos llegaremos
algunos por derechos que demanden salvo que los judios [illegible] que ellos que-
mos que den a los [illegible] de [illegible] de [illegible] mrs [illegible] / otrosy que
[illegible] den a los judios que no [illegible] mal [illegible] de [illegible] / que lieva nuestro pendon por derecho
el conçejo de la çibdat o villa o lugar que den al que lieva nuestro pendon [illegible]
de [illegible] mrs levando el pendon e no en otra manera / pero que si nos fueremos en
una çibdat o villa o lugar dos vezes en el año o mas que esto que lo no paguen
mas de una vez en el año

derechos de aposentadores del Rey

Et allende desto por [illegible] se fallo [illegible] los aposen-
tadores lievan de cada çibdat o villa donde van a aposentar [illegible]
mrs e medio [illegible] e [illegible] e una fanega de çevada [illegible]
[illegible] de [illegible] / [illegible] [illegible] en los lugares [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] e medio [illegible]
de arriba / [illegible] lieve los [illegible] e por ellos [illegible]
[illegible] mrs e los [illegible] [illegible]
mrs [illegible] una fanega de çevada [illegible]
de [illegible] [illegible] mrs [illegible] el lugar fuere de [illegible]
[illegible] que no lieve [illegible] en el año alguna [illegible]
el lugar de [illegible] que no lieve cosa alguna de las [illegible]
[illegible] que no lieve mas [illegible] de la [illegible] e de [illegible] de los ofi-
çiales

de la Reyna

Otrosy ordeno e mando que los aposentadores de la Reyna mi muger cada
que vinieren de aposentar por [illegible] en alguna çibdat o villa o lugar de los
mis Regnos que [illegible] e lieve por aposentar las dos terçias partes de lo que
[illegible] han de levar los mis aposentadores e no mas

del prinçipe

Otrosy ordeno e mando que los aposentadores del prinçipe [illegible] mi fijo cada
que vinieren de aposentar por [illegible] en alguna çibdat o villa o lugar de los mis
Regnos ayan e lieve la meytad de los derechos que los mis aposentado-
res han de aver e lievan [illegible] [illegible]

Otrosy ordeno e mando que cada que la Reyna mi muger o el prinçipe mi fijo